



de testpheraeaa del, /nerirdetanza,

Analisis Legislativo

01781-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del Tratado sobre el comercio de armas, adoptado en las Naciones Unidas, el 2 de abril de 2013 y suscrito por la Republica Dominicana, el 3 de junio de 2013.

AtenciOn: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle el Andlisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 14 de marzo de 2014, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objeto de este proyecto:

Este tratado tiene por objeto establecer normas internacionales comunes lo mas estrictas posible para regular o mejorar la regulacion del comercio internacional de armas convencionales, prevenir y eliminar el trafico ilicito de armas convencionales y prevenir su desvio con el fin de contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad en el ambito regional e internacional, reducir el sufrimiento humano y promover la cooperacion, la transparencia y la actuacion responsable de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando asi la confianza entre ello.

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperacion Internacional, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio del referido proyecto.

Alcance del tratado:

- ✓ Este Tratado se aplicara a todas las armas convencionales comprendidas en las categorias siguientes: carros de combates, vehiculos blindados de combates, sistema de artilleria de gran calibre, aeronaves de combates, helicopteros de ataque, buques de guerra, misiles y lanzamisiles y armas pequenas y armas ligeras.
- ✓ A los efectos del presente Tratado, las actividades de comercio internacional abarcaran la exportacion, la importación, el transit°, el trasbordo y el corretaje,

denominadas en lo sucesivo "transferencias"; el Tratado no se aplicara al transporte internacional realizado por un Estado parte, o en su nombre, de armas convencionales destinadas a su propio uso, siempre que estas permanezcan bajo la propiedad de ese Estado parte.

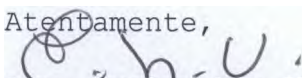
- ✓ Cada Estado parte establecera un sistema nacional de control, incluida una lista nacional de control, para aplicar lo dispuesto en el presente Tratado, y de conformidad con las leyes nacionales, facilitara su lista nacional de control a la Secretaria, que la pondra a disposicion de los demas Estados partes. Se alienta a los Estados partes a que Kagan publicas sus listas de control.
- ✓ Cada Estado parte designara a las autoridades nacionales competentes a fin de disponer de un sistema nacional de control eficaz y transparente para regular la transferencia de armas convencional y designara uno o mas puntos de contacto nacionales para intercambiar informacion sobre cuestiones relacionadas con la aplicacion del presente Tratado. Cada Estado parte notificara su punto o puntos de contacto nacionales a la Secretaria y mantendra actualizada dicha informaci6n.
- ✓ Cada Estado parte importador tomara medidas para suministrar, de conformidad con sus leyes nacionales, informacion apropiada y pertinente al Estado parte exportador que asi lo solicite a fin de ayudarlo a realizar su evaluacion nacional de exportacion. Tales medidas podran incluir el suministro de documentacion sobre los usos o usuarios finales.

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Unica Lectura.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

